



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PUCARÁ Y EL GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG Y LA COMUNIDAD DE DAGNIA.

Conste por el tenor del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, lo siguiente:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.- Formarán parte del presente convenio:

1.1.- GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PUCARÁ, legalmente representado por la Tlg. Paola Bernaza B., Alcaldesa (S) del Cantón Pucará de acuerdo a los habilitantes que se adjunta al presente convenio, a quien en lo sucesivo se denominará **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ.**

1.2.-GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG, legalmente representado por el señor **LUIS RODRIGO YANEZ CEDILLO**, en calidad de Presidente del GAD Parroquial, a quien en adelante se lo denominara **EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG;** y

1.3.- LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE DAGNIA REPRESENTADA POR LA SEÑORA NORMA CEDILLO CEDILLO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a) **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ,** es una institución de carácter público, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en la ciudad de Pucará, regida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas, habiendo sido acreditada y creada mediante Resolución/Decreto.
- b) **EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG** es una institución de carácter Público, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en la Parroquia de San Rafael de Sharug, ciudad de Pucará, regida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante el cual



obtuvo la actual denominación y otros leyes conexas, habiendo sido acreditada y creada mediante resolución/decreto.

- c) **LA COMUNIDAD DE DAGNIA**, constituida como una organización de carácter social, representada por su presidenta quien se preocupa por la atención de sus integrantes al tratar de obtener obras que beneficien a su sector, así como trabajar por el bien común de todos sus miembros.
- d) El artículo 226 establece que: "las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- e) El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del COOTAD, consagra que los gobiernos autónomo descentralizado gozarán de autonomía política, administrativa, financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación, de igual manera señala que los gobiernos municipales tendrán la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus mínimas indispensables para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales y que el gobierno autónomo descentralizado municipal elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución de la ley;
- f) El artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9-59-60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- g) El artículo 260 de la norma ibídem señala, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación



de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”

- h) Los literales b) y c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, muestra, “b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”
- i) El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.
- j) De acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.



- k) El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- l) De acuerdo al artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos";

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El proyecto de construcción y cerramiento para la comunidad de Dagnia, al tratarse de un proyecto el cual beneficiara a la población, ya que la misma no cuenta con un centro donde la comunidad se pueda reunir, misma que fortalecerá los lazos de interacción de la población.

Teniendo en cuenta que los problemas de la interacción social por parte de la población influyen directamente en la segregación espacial de la población, es importante que el proyecto que se plantee permita el desarrollo de las libertades recreativas y de diferentes actividades de los ciudadanos, favoreciendo las interacciones, la interculturalidad, representados en parques de diferentes escalas y escenarios, contribuyendo además a la equidad en el uso de los equipamientos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes se imponen las siguientes obligaciones:

a) OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ"

1. Asignar el personal técnico para el diseño, asistencia y monitoreo en la construcción y cerramiento de una Cancha de uso múltiple para la Comunidad de Dagnia, cuyo valor asciende a USD 1.100 dólares de los Estados Unidos de América.
2. Colaborar con mano de obra calificada en la construcción y cerramiento de la cancha en la Comunidad de Dagnia, cuyo costo es de USD 2.778 dólares de los Estados Unidos de América.



3. Colaborar con mano de obra calificada en la construcción, dirección técnica en la construcción y cerramiento de la Cancha dentro de la Comunidad de Dagnia, por un valor de USD 834.00 dólares de los Estados Unidos de América.
4. Asignar los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales, para la ejecución en la construcción del Parque Central en la Comunidad de Dadnia, adquisición de material por el valor de **(USD 7000,00) SIETE MIL** dólares de los estados unidos de américa, con cargo a la certificación presupuestaria No. 3.4.7.3.08.11.25 denominada Mater.Constru.Elec.Plom.Carp del Presupuesto participativo 2018, detallado en el siguiente cuadro detallado en el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	PREC. U	PRECIO TOTAL
1.00	CANCHA DAGNIA L=32 m, A=18 m, E=8 cm				
1.1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	SACOS	415,00	8,68	3.602,20
1.2	ARENA (P. Suelto= 1,460kg/m3 aprox.)	M3	40,00	8,00	320,00
1.3	GRAVA (P. Suelto= 1,551kg/m3 aprox.)	M3	56,00	5,00	280,00
1.4	PIEDRA	M3	24,00	7,00	168,00
1.5	CLAVO PARA MADERA 2 1/2"x11	KG	30,00	2,44	73,20
1.6	CLAVO PARA MADERA 3"	KG	15,00	2,44	36,60
1.7	ALAMBRE Nro. 18 de Amarre	KG	18,00	1,20	21,60
1.8	TABLA PARA ENCOFRADO 2.5x20cmx3m	U	76,00	3,50	266,00
1.9	TIRA EUCALIPTO (4X5)CM	U	30,00	1,32	39,60
1.10	MALLA ELECTROSOLDADA R-84, 6.25X2.40m	U	44,00	32,28	1.420,32
1.11	DISCO DE CORTE DE ACERO 7" (FIBRA)	U	4,00	5,50	22,00
SUBTOTAL					6.249,52
12% IVA					749,94
PRESUPUESTO TOTAL					6.999,46

APORTE TOTAL GADM-PUCARÁ USD 11712 ONCE MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

b) OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG"

1. Asignar los recursos económicos, técnicos y logísticos, para la ejecución en la construcción de la cancha de uso múltiple y su cerramiento para la Comunidad de Dagnia, adquisición de material por el valor de USD 4.998,29



dólares de los estados unidos de américa, INCLUIDO EL IVA, con cargo a la certificación presupuestaria No. 7.3.08.11, denominada Materiales de Construcción, eléctricos, Plomería y Carpintería, detallado en el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	PREC. U	PRECIO TOTAL
CERRAMIENTO DAGNIA ECONOMICO MURO 0.60m					
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	SACOS	103,00	8,68	894,04
2	ARENA (P. Suelto= 1,460kg/m3 aprox.)	M3	16,00	8,00	128,00
3	GRAVA (P. Suelto= 1,551kg/m3 aprox.)	M3	16,00	5,00	80,00
4	PIEDRA	M3	12,00	7,00	84,00
5	TABLERO DE PLYWOOD 2,40X1,20m-15mm	U	20,00	32,26	645,20
6	CLAVO 21/2"x11	KG	40,00	1,22	48,80
7	TIRA EUCALIPTO (4X5)CM	U	15,00	1,32	19,80
8	Perfil G 100X50X15 - 3mm	U	16,00	29,38	470,08
9	TUBO GALVANIZADO 2" (6m)	U	30,00	21,48	644,40
10	MALLA PARA CERRAMIENTO 2m ALTO (ROLLO 20m)	U	7,00	190,00	1.330,00
11	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (ø10 mm X 12m)	U	12,00	7,62	91,44
12	SUELDA 6011	KG	15,00	1,80	27,00
SUBTOTAL					4.462,76
12% IVA					535,53
PRESUPUESTO TOTAL					4.998,29

2. Garantizar el cuidado y mantenimiento de las infraestructuras intervenidas.

c) OBLIGACIONES DE LA "COMUNIDAD DE DAGNIA"

1. Dotar de mano de obra no calificada.
2. Dotar de la alimentación al personal que intervenga en la construcción.
3. Garantizar el cuidado y mantenimiento de las infraestructuras intervenidas.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción, por el plazo de 6 meses, una vez que se cuente con los recursos económicos y finalizados los procedimientos respectivos las partes firmaran la respectiva Acta de entrega-recepción de la obra ejecutada, constante en la construcción de la cancha y cerramiento para la Comunidad de Dagnia, cantón Pucará.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar



su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento contractual;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en la normativa ecuatoriana;
- d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio por parte del **"EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ"**, cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- e) Por sentencia que determine la terminación unilateral del convenio entre las partes, cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio por causas.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes; y,

En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las Partes.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente; y,

De no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante los jueces competentes de la Provincia del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pucará, Provincia del Azuay.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

1.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ"

DIRECCION: Calle León Febres Cordero y Daniel Brito

2.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ"

DIRECCION: Parroquia San Rafael de Sharug.

3.- "LA COMUNIDAD DE DAGNIA"

DIRECCION: Comunidad de Dagnia.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.
2. Informes Técnicos de la Dirección Planificación y Proyectos.
3. Demás documentación relacionada al tema del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACION Y RATIFICACION

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en tres ejemplares de igual contenido y valor legal en la ciudad de Pucara, a los veinticinco días del mes de junio de 2018.


Tlg. Paola Bernaza B.
ALCALDE DEL GADMP


Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
PRESIDENTE SAN RAFAEL DE SHARUG

1.3.- LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE DAGNIA REPRESENTADA POR LA SEÑORA NORMA CEDILLO


Sra. Norma Cedillo Cedillo

PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE DAGNIA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARA es una institución de carácter público, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en la ciudad de Pucara, según por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante el cual se crea el Gobierno Municipal de Pucara, y otros textos legales, fundados en la ley de creación y en la Ley de Organización y Función del Gobierno Municipal.

EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG es una institución de carácter público, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en la Parroquia de San Rafael de Sharug, ciudad de Pucara, según por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante el cual